

RESOLUCION DE CALIFICACIÓN DE AGUAS DE CONSUMO HUMANO

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 13 de julio de 2018 se dictó RESOLUCIÓN de esta Delegación Territorial por la cual se calificó como no apta para consumo el agua que abastece las localidades de ARQUILLOS Y SU PEDANÍA EL PORROSILLO, CASTELLAR, CHICLANA DE SEGURA Y SUS PEDANÍAS CAMPORREDONDO, CAMPILLO Y MOCHUELOS, MONTIZON Y SUS PEDANÍAS VENTA DE LOS SANTOS Y ALDEAHERMOSA, NAVAS DE SAN JUAN, SANTISTEBAN DEL PUERTO Y SORIHUELA DEL GUADALIMAR, por presencia de trihalometanos.

SEGUNDO: De acuerdo con la información facilitada por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Gestor en alta), la cual consta en el expediente, se ha procedido a adoptar las medidas correctoras en diferentes infraestructuras del abastecimiento, así como la puesta en marcha del trasvase de agua bruta desde el pantano Guadalmena, más otro paquete de medidas complementarias a la vista de la evolución de los resultados, para garantizar la reducción de los niveles de trihalometanos por debajo de los límites establecidos en la normativa.

TERCERO: Por parte de Agentes de Protección de la Salud del Distrito Sanitario Jaén Norte, mediante las correspondientes inspecciones, se ha verificado las medidas implantadas por el Gestor en alta (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir), comprobándose que se están llevando a cabo las mismas, así mismo se realizará un seguimiento de las medidas que progresivamente se vayan implantando conforme a los compromisos adquiridos por los gestores.

CUARTO: Al objeto de verificar la eficacia de las medidas puestas en marcha por Confederación, y comprobar que se reducen los niveles de trihalometanos por debajo de los límites establecidos en la normativa, se procede por parte de SOMAJASA (Gestor en baja), a la toma de tandas de muestras consecutivas en diferentes puntos representativos de la zona de abastecimiento, comprobándose que durante los días 4, 5 y 6 de agosto de 2018 los resultados de trihalometanos se sitúan por debajo del límite máximo establecido en la normativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El Artículo 26.2 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, (BOE nº 102, de 29 de abril), establece que la duración de las medidas preventivas a que hace referencia el artículo 26.1 no excederán de lo que exija la situación de riesgo inminente y extraordinario que las justificó.



[Pº. Estación, 15.- 23071. JAEN
Teléfono: 953 013 000 Fax: 953 013 013

Código Seguro De Verificación:	hc4W4xpWeEoTIIdlSAyzzPQ==	Fecha	07/08/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Teresa Vega Valdivia		
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/hc4W4xpWeEoTIIdlSAyzzPQ=	Página	1/3



SEGUNDO. El Artículo 27.6 del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano (B.O.E. nº 45, de 21 de febrero), establece que una vez tomadas las medidas correctoras el gestor realizará una nueva toma de muestras en el punto donde hubiera tenido lugar el problema para verificar la situación de normalidad y lo informará a la autoridad sanitaria que valorará el cierre de la situación de alerta, comunicándolo a los consumidores y otros gestores afectados en un plazo de 24 horas.

TERCERO. El artículo 38 del Decreto 70/2009, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vigilancia Sanitaria y Calidad del Agua de Consumo Humano de Andalucía (BOJA nº 73, de 17 de abril de 2009), dispone que, subsanada la causa que originó el incumplimiento y comprobada la conformidad de los valores paramétricos afectados con los establecidos en el anexo I del Real Decreto 140/2003 en tres muestras consecutivas tomadas con la frecuencia que hubiese sido establecida por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, se procederá a cerrar la situación de incumplimiento.

Por cuanto antecede, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 62.6 de la Ley 2/1998, de 15 de junio de Salud de Andalucía (BOJA Nº 74, de 4 de julio de 1998); el Art. 4 del Decreto 20/2005 de 25 de enero, de la Consejería de Salud; el Art. 77 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía; y la Disposición Adicional Novena del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 150, de 1 de agosto), modificado por Decreto 304/2015, de 28 de julio (BOJA Nº 147, de 30 de julio), esta Delegación Territorial.

RESUELVE

Primero.- Calificar el agua que abastece a las localidades enumeradas en el punto primero de los antecedentes de hecho de esta Resolución como **APTA PARA CONSUMO HUMANO**.

Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución de esta Delegación Territorial de fecha 13 de julio de 2018.

Tercero.- El Gestor de la ETAP de la Zona de Abastecimiento mantendrá las medidas correctoras aplicadas y las condiciones de tratamiento adecuadas con el fin de que las concentraciones de trihalometanos se mantengan en los niveles más bajos posibles y siempre por debajo de los límites establecidos en la normativa sanitaria de aplicación. Cualquier modificación de las actuales medidas correctoras o de las condiciones de tratamiento, así como de aquellas que se vayan implementado con arreglo a los compromisos adquiridos, deberán ser comunicadas previamente a esta Delegación Territorial.



[Pº. Estación, 15.- 23071. JAEN
Teléfono: 953 013 000 Fax: 953 013 013

Código Seguro De Verificación:	hc4W4xpWeEoTIIdLSAyxzPQ==	Fecha	07/08/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Teresa Vega Valdivia		
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/hc4W4xpWeEoTIIdLSAyxzPQ=	Página	2/3



Cuarto.- De acuerdo con el artículo 38.2 del Decreto 70/2009, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vigilancia Sanitaria y Calidad del Agua de Consumo Humano de Andalucía (BOJA nº 73, de 17 de abril de 2009) se establece una nueva frecuencia analítica con arreglo a lo siguiente:

- Gestor en alta: Tres análisis semanales (lunes, miércoles y viernes) en las cuatro infraestructuras en las que se viene realizando el seguimiento y evolución, durante los meses de agosto y septiembre de 2018, para determinación de trihalometanos.

- Gestor en baja: Un análisis semanal en un punto representativo de la Red en baja, durante los meses de agosto y septiembre de 2018, para determinación de trihalometanos.

Contra la presente resolución, que es inmediatamente ejecutiva, y no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica (Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

LA DELEGADA TERRITORIAL
María Teresa Vega Valdivia



[Pº. Estación, 15.- 23071. JAEN
Teléfono: 953 013 000 Fax: 953 013 013

3

Código Seguro De Verificación:	hc4W4xpWeEoTIdlSAyxzPQ==	Fecha	07/08/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Teresa Vega Valdivia		
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/hc4W4xpWeEoTIdlSAyxzPQ=	Página	3/3

